



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.0479/2025.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Benito Juárez.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de marzo de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0479/2025

Sujeto Obligado:

Alcaldía Benito Juárez



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicitó conocer diversa información sobre el comité de transparencia de la Alcaldía Benito Juárez.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La persona recurrente se inconforma por respuesta incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se determinó **Modificar** la respuesta del sujeto obligado.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Comité de Transparencia, Actas, Prueba de daño.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Benito Juárez
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0479/2025

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0479/2025

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Benito Juárez

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **doce de marzo de dos mil veinticinco**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0479/2025**, interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez se formula resolución en el sentido de **MODIFICA** el recurso de revisión, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El veinticuatro de enero, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, la cual fue **presentada oficialmente el veintisiete de enero**, a la que le correspondió el número de folio **092074025000243**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

“toda vez que el sujeto obligado en reiteradas ocasiones no atiende lo solicitado informando que es no información publica, solicito lo siguiente: registro de su comité de transparencia realizado entre el 1 de octubre de 2024 a la fecha de la solicitud nombre y cargo de los miembros del comité de transparencia del 1 de octubre de 2024

¹ Con la colaboración de Roberto Murguía Morales.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

a la fecha de la solicitud número de sesiones del comite de transparencia del 1 de octubre de 2024 a la fecha de la solicitud número de asuntos tratados por cada sesión de comite de transparencia del 1 de octubre de 2024 a la fecha de la solicitud copia de las actas de comite de transparencia realizadas del 1 de octubre de 2024 a la fecha de la solicitud”

[Sic.]

Medio para recibir notificaciones:

Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información:

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

II. Respuesta. El cinco de febrero, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular el oficio **DUTyRC/SDPyT/JUDAIP/0111/2025**, de treinta de enero, el cual, menciona lo siguiente:

[...]

En atención a su oficio **DUTyRC/SDPyT/JUDAIP/0309/2025**, de fecha 27 de enero del 2025, en el cual hace referencia al número de solicitud **092074025000243**, en el cual se solicita lo siguiente:

“toda vez que el sujeto obligado en reiteradas ocasiones no atiende lo solicitado informando que es no información Pública, solicito lo siguiente:

1. *Registro de su comité de transparencia realizado entre el 1 de octubre de 2024 a la fecha de la solicitud nombre y cargo de los miembros del comité de transparencia del 1 de octubre de 2024 a la fecha de la solicitud*
2. *Número de sesiones del comité de transparencia del 1 de octubre de 2024 a la fecha de la solicitud*
3. *Número de asuntos tratados por cada sesión de comité de transparencia del 1 de octubre de 2024 a la fecha de la solicitud copia de las actas de comite de transparencia realizadas del 1 de octubre de 2024 a la fecha de la solicitud”*

Hago de su conocimiento la información solicitada, a través de los siguientes puntos:

1. El registro del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez con número de registro LTAIPRC-CT-BJ-158-24, puede ser consultado a través del siguiente enlace electrónico: <https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/registro.php>

El nombre y cargo de los miembros que conforman el Comité de Transparencia se anexa, a través de la siguiente tabla:

Nombre	Cargo	Función
Rebeca Briz Martínez	Subdirectora de Datos Personales y Transparencia	Presidente
Juan Adrián González Bruzzone de la Cruz	Director General de Participación Vecinal y Vinculación	Integrante
Titular Órgano Interno de Control		Integrante
Cinthia Kenya Camargo Aguiñiga	Directora de Recursos Materiales	Invitada Permanente
Diego Montiel Urban	Director General Jurídico, Gobierno y Normatividad Urbana	Invitado Permanente

[...]

2. En relación con el número de sesiones del Comité de Transparencia, hago de su conocimiento que el Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, ha celebrado un total de 8 Sesiones Extraordinarias.
3. De la misma forma, en seguimiento al número de asuntos tratados en las sesiones de Comité, anexo tabla con información referente.

Sesión de Comité	No. Casos
Sesión de Instalación	N/A
Quinta Sesión Extraordinaria 2024	Ocho
Sexta Sesión Extraordinaria 2024	Doce
Séptima Sesión Extraordinaria 2024	Uno
Octava Sesión Extraordinaria 2024	Uno
Primera Sesión Extraordinaria 2025	Dos
Segunda Sesión Extraordinaria 2025	Dos
Tercera Sesión Extraordinaria 2025	Tres



[...][Sic.]

Asimismo, anexó **Acta de Sesión de Instalación de Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez**, once de noviembre de dos mil veinticuatro, el cual consta de 4 fojas útiles, para mayor evidencia se muestra la primera foja:

[...]

ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM. -----

Buenos tardes a todas y todos, siendo las 17:13 horas del día 11 de noviembre de 2024, les doy la más cordial bienvenida a la Sesión de Instalación del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, a fin de continuar con la presente sesión, procedo al pase lista. -----

Que los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, acuden a la presente sesión, de conformidad con la designación a la que se refiere el Artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, designaciones realizadas mediante oficio ABJ/0043/2024 y ABJ/0044/2024 que se agregan a la presente acta. -----

El Director General de Participación Vecinal y Vinculación, Lic. Juan Adrián González Bruzzone de la Cruz en su calidad de integrante; la Lic. Liliana Elizabeth Meraz Delgado, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control, la Directora Jurídica, Lic. Monserrat Flores García en su calidad de suplente del invitado permanente, El Subdirector de Recursos Materiales L.C.P. José Antonio Chávez Esquivel, en su calidad de suplente de invitado permanente, la Mtra. Lesslie Yesenia Rosas. -----



[...]

DECLARATORIA DE QUORUM.

Una vez hecho el pase de lista, de conformidad con lo establecido en los Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, informo a los presentes que existe *quorum* legal para celebrar la presente Sesión, así como los acuerdos que se tomen en esta.

2. INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024.

Una vez realizado el pase de lista, contado con el *quorum* legal para la toma de Acuerdos, declaro que, siendo las 17:14 horas, del día 11 de noviembre de 2024, se encuentra debidamente instalado el Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2024 y someto a consideración del Pleno, para su aprobación, el Acuerdo siguiente:

ACUERDO TRANSPARENCIA-SI-1

Las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, APRUEBAN la Instalación del Comité de Transparencia 2024.

Solicito a los presentes que se pronuncien levantando la mano, quienes se encuentren a favor de aprobar el Acuerdo antes señalado.

A favor: 2.

[...][Sic.]

Anexó el **Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez**, veintiuno de noviembre del dos mil veinticuatro, el cual consta de 9 fojas útiles, para mayor evidencia se muestra la primera foja:

[...]

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

1. LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN. -----

Buenos días a todas y todos, siendo las 11:10 horas, del día 21 de noviembre del año 2024, les doy la más cordial bienvenida a la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, a fin de continuar con la presente sesión, procedo al pase lista. -----

Se encuentran presentes la Mtra. Rebeca Briz Martínez, Presidenta del Comité de Transparencia; el Lic. Guillermo Torres Pérez, Director de Desarrollo Económico e Innovación Administrativa en representación del L.R.C. Juan Adrián González Bruzzone de la Cruz, Director General de Participación Vecinal y Vinculación; la Lic. Liliana Elizabeth Meraz Delgado, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación en representación de la Lic. Ivette Reyes León, Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez; la Lic. Montserrat Flores García, Directora Jurídica en representación del Mtro. Diego Montiel Urban, Director General Jurídico, Gobierno y Normatividad Urbana; el L.C.P. José Antonio Chávez Esquivel, Subdirector de Recursos Materiales en representación de la Lic. Cinthia Kenya Camargo Aguiñiga, Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; Diego Mauricio Flores Domínguez, Subdirector de Normatividad y Licencias en representación del Lic. Alexis Hiram Ramírez Pérez, Director de Normatividad para el Desarrollo Urbano y la Lic. María Eugenia Sánchez Ávila, Directora de Capital Humano. -----

[...]

Una vez hecho el pase de lista, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, informo a los presentes que existe *quorum* legal para celebrar la presente Sesión, por lo que se declara la validez de la misma, así como los acuerdos que se tomen en esta, por lo que procedemos al desahogar el punto 2 del Orden del Día. -----

2. APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE INTEGRAN EL ORDEN DEL DÍA. -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Lista de asistencia, declaración del *quorum* legal y apertura de la Sesión. -----
 2. Aprobación de los asuntos que integran el Orden del Día. -----
 3. Presentación de asuntos. -----
- CASO UNO.** RR.IP.3954/2024 (Reserva de Información). -----
- CASO DOS.** RR.IP.4910/2022 (Declaración de Inexistencia). -----
- CASO TRES.** RR.IP.4048/2024 (Reserva de Información). -----
- CASO CUATRO.** RR.IP.3605/2024 (Reserva de Información). -----
- CASO CINCO.** RR.IP.4583/2024 (Clasificación de Información Confidencial: Versión Pública). -----
- CASO SEIS.** RR.IP.2695/2024 (Clasificación De Información Confidencial: Versión Pública). -----
- CASO SIETE.** RR.DP.0253/2024 (Reserva De Información). -----
- CASO OCHO.** Solicitud de Información 092074024002664 (Clasificación de Información Confidencial: Versión Pública). -----

[...][Sic.]

Anexó el **Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez**, veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, el cual consta de 13 fojas útiles, para mayor evidencia se muestra la primera foja:

[...]

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.**1. LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.**

Buenos días a todas y todos, siendo las 12:04 horas, del día 29 de noviembre del año 2024, les doy la más cordial bienvenida a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, a fin de continuar con la presente sesión, procedo al pase lista.

Se encuentran presentes la Mtra. Rebeca Briz Martínez, Subdirectora de Datos Personales y Transparencia, Presidenta del Comité de Transparencia; el Lic. Guillermo Torres Pérez, Director de Desarrollo Económico e Innovación Administrativa en representación del L.R.C. Juan Adrián González Bruzzone de la Cruz, Director General de Participación Vecinal y Vinculación; la Lic. Liliana Elizabeth Meraz Delgado, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación en representación de la Lic. Ivette Reyes León, Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez; la Lic. Montserrat Flores García, Directora Jurídica en representación del Mtro. Diego Montiel Urban, Director General Jurídico, Gobierno y Normatividad Urbana; el L.C.P José Antonio Chávez Esquivel, Subdirector de Recursos Materiales en representación de la Lic. Cinthia Kenya Camargo Aguiñiga, Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; y la Lic. María Eugenia Sánchez Ávila, Directora de Capital Humano.

[...]

Una vez hecho el pase de lista, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, informo a los presentes que existe *quorum* legal para celebrar la presente Sesión, por lo que se declara la validez de la misma, así como los acuerdos que se tomen en esta, por lo que procedemos al desahogar el punto 2 del Orden del Día.

2. APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE INTEGRAN EL ORDEN DEL DÍA.**ORDEN DEL DÍA**1. Lista de asistencia, declaración del *quorum* legal y apertura de la Sesión.

2. Aprobación de los asuntos que integran el Orden del Día.

3. Presentación de asuntos.

CASO UNO. RR.IP.0168/2023 (Reserva de Información).**CASO DOS.** RR.IP.4818/2024 (Declaración de Inexistencia).**CASO TRES.** RR.IP.3019/2024 (Declaración de Inexistencia).**CASO CUATRO.** Solicitud de Información 092074024002816 (Clasificación de Información Confidencial: Versión Pública).**CASO CINCO.** Solicitud de Información 092074024002817 (Declaración de Inexistencia).**CASO SEIS.** Solicitud de Información 092074024002837 (Clasificación de Información Confidencial: Versión Pública).

[...][Sic.]

Anexó el **Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez**, diez de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual consta de 4 fojas útiles, para mayor evidencia se muestra la primera foja:

[...]

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

1. LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA
SESIÓN. -----

Buenas tardes a todas y todos, siendo las 17:03 horas, del día 10 de diciembre del año 2024, les doy la más cordial bienvenida a la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, a fin de continuar con la presente sesión, procedo al pase de lista. -----

Se encuentran presentes la Mtra. Rebeca Briz Martínez, Subdirectora de Datos Personales y Transparencia, Presidenta del Comité de Transparencia; el Lic. Javier Humberto Martínez Martínez, Director de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales en representación del L.R.C. Juan Adrián González Bruzzone de la Cruz, Director General de Participación Vecinal y Vinculación; la Lic. Liliana Elizabeth Meraz Delgado, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación en representación de la Lic. Ivette Reyes León, Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez; la Lic. Montserrat Flores García, Directora Jurídica en representación del Mtro. Diego Montiel Urban, Director General Jurídico, Gobierno y Normatividad Urbana; y Diego Mauricio Flores Domínguez, Subdirector de Normatividad y Licencias en representación del Lic. Alexis Hiram Ramírez Pérez, Director de Normatividad para el Desarrollo Urbano. -----

[...]

Una vez hecho el pase de lista, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, informo a los presentes que existe *quorum* legal para celebrar la presente Sesión, por lo que se declara la validez de la misma, así como los acuerdos que se tomen en esta, por lo que procedemos a desahogar el punto 2 del Orden del Día. -----

2. APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE INTEGRAN EL ORDEN DEL DÍA. -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Lista de asistencia, declaración del *quorum* legal y apertura de la Sesión. -----

2. Aprobación de los asuntos que integran el Orden del Día. -----

3. Presentación de asuntos. -----

CASO ÚNICO. RR.IP. 4584/2024 (Clasificación de Información Confidencial: Versión Pública).-----

4. Síntesis de las propuestas de Acuerdos de la presente Sesión. -----

5. Asuntos Generales. -----

6. Cierre de la Sesión. -----

[...][Sic.]

Anexó el **Acta de la Octava Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez**, dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro, el cual consta de 4 fojas útiles, para mayor evidencia se muestra la primera foja:

[...]

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.1. LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA
SESIÓN. -----

Buenas tardes a todas y todos, siendo las 13:07 horas, del día 18 de diciembre del año 2024, les doy la más cordial bienvenida a la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, a fin de continuar con la presente sesión, procedo al pase de lista. -----

Se encuentran presentes la Mtra. Rebeca Briz Martínez, Subdirectora de Datos Personales y Transparencia, Presidenta del Comité de Transparencia; el Lic. Guillermo Torres Pérez, Director de Desarrollo Económico e Innovación Administrativa en representación del L.R.C. Juan Adrián González Bruzzone de la Cruz, Director General de Participación Vecinal y Vinculación; la Lic. Liliana Elizabeth Meraz Delgado, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación en representación de la Lic. Ivette Reyes León, Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez; la Lic. Montserrat Flores García, Directora Jurídica en representación del Mtro. Diego Montiel Urban, Director General Jurídico, Gobierno y Normatividad Urbana; y Diego Mauricio Flores Domínguez, Subdirector de Normatividad y Licencias en representación del Lic. Alexis Hiram Ramírez Pérez, Director de Normatividad para el Desarrollo Urbano. -----

[...]

Una vez hecho el pase de lista, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, informo a los presentes que existe *quorum* legal para celebrar la presente Sesión, por lo que se declara la validez de la misma, así como los acuerdos que se tomen en esta, por lo que procedemos a desahogar el punto 2 del Orden del Día. -----

2. APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE INTEGRAN EL ORDEN DEL DÍA. -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Lista de asistencia, declaración del *quorum* legal y apertura de la Sesión. -----

2. Aprobación de los asuntos que integran el Orden del Día. -----

3. Presentación de asuntos. -----

CASO ÚNICO. RR.IP. 4835/2024 (Clasificación de Información Confidencial: Versión Pública).-----

4. Síntesis de las propuestas de Acuerdos de la presente Sesión. -----

5. Asuntos Generales. -----

6. Cierre de la Sesión. -----

Informo a las y los presentes que en la notificación de la convocatoria se remitió la propuesta del Orden del Día, que se somete a consideración de los integrantes para su aprobación, proponiéndose el Acuerdo siguiente: -----

[...][Sic.]

Anexó el **Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez**, diez de enero, el cual consta de 5 fojas útiles, para mayor evidencia se muestra la primera foja:

[...]

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.**

1. LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN. -----

Buenas tardes a todas y todos, siendo las 17:10 horas, del día 10 de enero del año 2025, les doy la más cordial bienvenida a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, a fin de continuar con la presente sesión, procedo al pase de lista. -----

Se encuentran presentes la Mtra. Rebeca Briz Martínez, Subdirectora de Datos Personales y Transparencia, Presidenta del Comité de Transparencia; el Ing. Román Castro Esquivel, Director de Organización y Supervisión de Participación Vecinal en representación del L.R.C. Juan Adrián González Bruzzone de la Cruz, Director General de Participación Vecinal y Vinculación; la Lic. Liliana Elizabeth Meraz Delgado, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación en representación de la Ing. Olivia Jiménez Fernández, Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez; la Lic. Montserrat Flores García, Directora Jurídica en representación del Mtro. Diego Montiel Urban, Director General Jurídico, Gobierno y Normatividad Urbana; y Diego Mauricio Flores Domínguez, Subdirector de Normatividad y Licencias en representación del Lic. Alexis Hiram Ramírez Pérez, Director de Normatividad para el Desarrollo Urbano. -----

[...]

Una vez hecho el pase de lista, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, informo a los presentes que existe *quorum* legal para celebrar la presente Sesión, por lo que se declara la validez de la misma, así como los acuerdos que se tomen en esta, por lo que procedemos a desahogar el punto 2 del Orden del Día. -----

2. APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE INTEGRAN EL ORDEN DEL DÍA. -----

ORDEN DEL DÍA -----

1. Lista de asistencia, declaración del *quorum* legal y apertura de la Sesión. -----

2. Aprobación de los asuntos que integran el Orden del Día. -----

3. Presentación de asuntos. -----

CASO UNO. RR.IP. 4525/2024 (Declaración de Inexistencia). -----

CASO DOS. RR.IP. 5012/2024 (Declaración de Inexistencia). -----

4. Síntesis de las propuestas de Acuerdos de la presente Sesión. -----

5. Asuntos Generales. -----

6. Cierre de la Sesión. -----

Informo a las y los presentes que en la notificación de la convocatoria se remitió la propuesta del Orden del Día, que se somete a consideración de los integrantes para su aprobación, -----

[...][Sic.]

Anexó el **Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez**, diecisiete de enero, el cual consta de 5 fojas útiles, para mayor evidencia se muestra la primera foja:

[...]

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

1. LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.

Buenas tardes a todas y todos, siendo las 13:04 horas, del día 17 de enero del año 2025, les doy la más cordial bienvenida a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, a fin de continuar con la presente sesión, procedo al pase de lista.

Se encuentran presentes la Mtra. Rebeca Briz Martínez, Subdirectora de Datos Personales y Transparencia, Presidenta del Comité de Transparencia; el Lic. Guillermo Torres Pérez, Director de Desarrollo Económico e Innovación Administrativa en representación del L.R.C. Juan Adrián González Bruzzone de la Cruz, Director General de Participación Vecinal y Vinculación; la Lic. Liliana Elizabeth Meraz Delgado, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación en representación de la Ing. Olivia Jiménez Fernández, Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez; la Lic. Montserrat Flores García, Directora Jurídica en representación del Mtro. Diego Montiel Urban, Director General Jurídico, Gobierno y Normatividad Urbana; el L.C.P. José Antonio Chávez Esquivel, Subdirector de Recursos Materiales en representación de la Lic. Cinthia Kenya Camargo Aguiñiga; y Lic. Karen Herrera Fuentes, J.U.D. Concursos, Contratos y Precios Unitarios, en representación de la Dirección de Contratos de Obra

[...]

Una vez hecho el pase de lista, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, informo a los presentes que existe *quorum* legal para celebrar la presente Sesión, por lo que se declara la validez de la misma, así como los acuerdos que se tomen en esta, por lo que procedemos a desahogar el punto 2 del Orden del Día.

2. APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE INTEGRAN EL ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del *quorum* legal y apertura de la Sesión.
2. Aprobación de los asuntos que integran el Orden del Día.
3. Presentación de asuntos.
- CASO UNO. RR.IP. 4433/2024 (Clasificación de Información Confidencial: Versión Pública).**
- CASO DOS. Solicitud de Información 092074024003127 (Clasificación de Información Confidencial: Versión Pública).**
4. Síntesis de las propuestas de Acuerdos de la presente Sesión.
5. Asuntos Generales.
6. Cierre de la Sesión.



Informo a las y los presentes que en la notificación de la convocatoria se remitió la propuesta del Orden del Día, que se somete a consideración de los integrantes para su aprobación, proponiéndose el Acuerdo siguiente:

[...][Sic.]

Anexó el **Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez**, veintidós de enero, el cual consta de 5 fojas útiles, para mayor evidencia se muestra la primera foja:

[...]

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.**

1. LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN. -----

Buenas tardes a todas y todos, siendo las 17:33 horas, del día 22 de enero del año 2025, les doy la más cordial bienvenida a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, a fin de continuar con la presente sesión, procedo al pase de lista. -----

Se encuentran presentes la Mtra. Rebeca Briz Martínez, Subdirectora de Datos Personales y Transparencia, Presidenta del Comité de Transparencia; el Lic. Guillermo Torres Pérez, Director de Desarrollo Económico e Innovación Administrativa en representación del L.R.C. Juan Adrián González Bruzzone de la Cruz, Director General de Participación Vecinal y Vinculación; la Lic. Liliana Elizabeth Meraz Delgado, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación en representación de la Ing. Olivia Jiménez Fernández, Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez; la Lic. Montserrat Flores García, Directora Jurídica en representación del Mtro. Diego Montiel Urban, Director General Jurídico, Gobierno y Normatividad Urbana; y el L.C.P. José Antonio Chávez Esquivel, Subdirector de Recursos Materiales en representación de la Lic. Cinthia Kenya Camargo Aguiñiga. -----

[...]

Una vez hecho el pase de lista, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, informo a los presentes que existe *quorum* legal para celebrar la presente Sesión, por lo que se declara la validez de la misma, así como los acuerdos que se tomen en esta, por lo que procedemos a desahogar el punto 2 del Orden del Día. -----

2. APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE INTEGRAN EL ORDEN DEL DÍA. -----

ORDEN DEL DÍA -----

1. Lista de asistencia, declaración del *quorum* legal y apertura de la Sesión. -----

2. Aprobación de los asuntos que integran el Orden del Día. -----

3. Presentación de asuntos. -----

CASO UNO. 092074024003191 (Reserva de Información). -----

CASO DOS. 092074024003188 (Reserva de Información). -----

CASO TRES. 092074024003195 (Reserva de Información). -----

4. Síntesis de las propuestas de Acuerdos de la presente Sesión. -----

5. Asuntos Generales. -----

6. Cierre de la Sesión. -----

Informo a las y los presentes que en la notificación de la convocatoria se remitió la propuesta del Orden del Día, que se somete a consideración de los integrantes para su aprobación, proponiéndose el Acuerdo siguiente: -----

[...][Sic.]

III. Recurso. El doce de febrero, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

Las actas enviadas a través de este medio se encuentran incompletas ya que no contienen las pruebas de daño correspondientes a los casos que ahí se señalan, por lo que no fue entregado lo solicitado [Sic.]

IV. Turno. El doce de febrero, la Comisionada Presidenta de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0479/2025**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El diecisiete de febrero, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 236, y 237, **234 fracción IV**, 235 fracción IV, y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250

de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones, Alegatos del Sujeto Obligado y respuesta complementaria del sujeto obligado. Este Órgano Garante hace constar, que de la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como del correo electrónico de esta Ponencia no se presentaron alegatos o manifestaciones de las partes, por lo cual se tiene por precluido su derecho para hacerlo.

VII. Cierre. El siete de marzo, esta Ponencia, acordó tener por **precluido el derecho** de las **Partes** para realizar alegatos y manifestaciones, dado que no presentaron éstos en el plazo legal para ello, ni hasta el momento de la emisión de acuerdo de cierre. La preclusión tiene como fundamento lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

En ese tenor, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “Detalle del medio de impugnación”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada **el cinco de febrero**, por lo que, al tenerse por

interpuesto el recurso de revisión el **doce de febrero**, esto es, al quinto día hábil, por lo que es claro que fue interpuesto en tiempo.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia, prevista en relación con el artículo 248, mientras que, este órgano colegiado tampoco advirtió causal de improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

Por lo anterior, resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación

Estudio de la respuesta

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

En este contexto, resulta necesario analizar si la respuesta satisface la pretensión del ahora recurrente, **a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular**, con relación a sus pedimentos informativos.

Es así, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, que el Sujeto Obligado emitió una respuesta la cual fue notificada al recurrente a través del sistema, mediante la cual le informó lo siguiente:

Solicitud:	Respuesta:																		
“toda vez que el sujeto obligado en reiteradas ocasiones no atiende lo solicitado informando que es no información publica, solicito lo siguiente: registro de su comité de transparencia realizado entre el 1 de octubre de 2024 a la fecha de la solicitud nombre y cargo de los miembros del comité de transparencia del 1 de octubre de 2024 a la fecha de la solicitud número de sesiones del comite de transparencia del 1 de octubre de 2024 a la fecha de la solicitud número de asuntos tratados por cada sesión de comite de transparencia del 1 de octubre de 2024 a la fecha de la solicitud copia de las actas de comite de transparencia realizadas del1 de octubre de 2024 a la fecha de la solicitud” [Sic.]	Hago de su conocimiento la información solicitada, a través de los siguientes puntos: El registro del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez con número de registro LTAIPRC-CT-BJ-158-24, puede ser consultado a través del siguiente enlace electrónico: https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/registro.php El nombre y cargo de los miembros que conforman el Comité de Transparencia se anexa, a través de la siguiente tabla: <table><tr><th>Nombre</th><th>Cargo</th><th>Función</th></tr><tr><td>Rebeca Briz Martínez</td><td>Subdirectora de Datos Personales y Transparencia</td><td>Presidente</td></tr><tr><td>Juan Adrián González Bruzzone de la Cruz</td><td>Director General de Participación Vecinal y Vinculación</td><td>Integrante</td></tr><tr><td colspan="2">Titular órgano Interno de Control</td><td>integrante</td></tr><tr><td>Kenya Camargo Aquiniqa</td><td>ctora de Recursos Materiales</td><td>Invitada Permanente</td></tr><tr><td>Diego Montiel Urban</td><td>Director General Jurídico, Gobierno y Normatividad Urbana</td><td>Invitado Permanente</td></tr></table> En relación con el número de sesiones del Comité de Transparencia, hago de su conocimiento que el Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, ha celebrado un	Nombre	Cargo	Función	Rebeca Briz Martínez	Subdirectora de Datos Personales y Transparencia	Presidente	Juan Adrián González Bruzzone de la Cruz	Director General de Participación Vecinal y Vinculación	Integrante	Titular órgano Interno de Control		integrante	Kenya Camargo Aquiniqa	ctora de Recursos Materiales	Invitada Permanente	Diego Montiel Urban	Director General Jurídico, Gobierno y Normatividad Urbana	Invitado Permanente
Nombre	Cargo	Función																	
Rebeca Briz Martínez	Subdirectora de Datos Personales y Transparencia	Presidente																	
Juan Adrián González Bruzzone de la Cruz	Director General de Participación Vecinal y Vinculación	Integrante																	
Titular órgano Interno de Control		integrante																	
Kenya Camargo Aquiniqa	ctora de Recursos Materiales	Invitada Permanente																	
Diego Montiel Urban	Director General Jurídico, Gobierno y Normatividad Urbana	Invitado Permanente																	

	total del 8 Sesiones Extraordinarias.	
	De la misma forma, en seguimiento al número de asuntos tratados en las sesiones de Comité, anexo tabla con información.	
	Sesión de Comité	No.Casos
	Sesión de Instalación	N/A
	Quinta Sesión Extraordinaria 2024	Ocho
	Sexta Sesión Extraordinaria 2024	Doce
	Séptima Sesión Extraordinaria 2024	Uno
	Octava Sesión Extraordinaria 2024	Uno
	Primera Sesión Extraordinaria 2025	Dos
	Segunda Sesión Extraordinaria 2025	Dos
	Tercera Sesión Extraordinaria 2025	Tres

De lo antes expuesto se desprende los siguiente:

En referencia a la solicitud, se menciona un oficio específico DUTyRC/SDPyT/JUDAIP/0309/2025 que hace referencia a la solicitud de información número de folio 092074025000243, en el referido se enumeran varias peticiones específicas relacionadas con el Comité de Transparencia entre estas el registro de los miembros, el número de sesiones y los asuntos tratados.

La respuesta incluye un enlace donde se puede consultar el registro del Comité de Transparencia, también, se proporciona una tabla con la lista de miembros del Comité, indicando sus nombres, cargos y funciones, lo que ayuda a clarificar la composición del órgano y se informa que se han llevado a cabo 8 sesiones extraordinarias, cumpliendo con la solicitud de datos cuantitativos.

Antes de entrar al estudio de los agravios hechos valer por el hoy recurrente, este Órgano Colegiado advierte que al momento de interponer el presente recurso de revisión, sólo expresó inconformidad respecto a que en la entrega de las actas de las sesiones del Comité de Transparencia el sujeto obligado no anexó las pruebas de daño correspondientes a los casos señalados en dichas actas, por tanto, se

determina que se encuentra satisfecho con la respuesta de los demás requerimientos, razón por la cual quedan fuera del presente estudio. Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación que se citan a continuación:

Registro: 204,707

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Agosto de 1995*

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.***

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988.

Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión [321/95](#). Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095

Tesis aislada

Materia(s): Común

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

IX, Junio de 1992

Tesis:

Página: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO.

ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: **cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto.** En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: **a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda.** Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.

Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.

Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.

Por lo antes expuesto, el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, se enfocará sobre los anexos de las actas en cita referentes a las pruebas de daño, para verificar si fue o no debidamente atendido dicho reclamo por el sujeto obligado.

Ahora bien, en la solicitud de información se solicita copia de las actas de comité de transparencia realizadas del 1 de octubre de 2024 a la fecha de la solicitud, si bien es cierto, estas se anexaron a la respuesta, sin embargo, el recurrente refiere que la información se encuentra incompleta debido a que no cuentan con la prueba daño correspondiente.

Para lo anterior a continuación se realiza el análisis correspondiente a cada una de las actas con la finalidad de establecer la falta de información indicada por el recurrente:

ACTA	FECHA	PRUEBA DE DAÑO FALTANTE
ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.	11 de noviembre de 2024	NO APLICA

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.		CASO UNO. RR.IP.3954/2024 (Reserva de información). Análisis y clasificación de la información como RESERVADA; consistente en el expediente CVA/B/EM/010/2024, del restaurante "La Santi", ubicado en calle Soria No. 20 Int. A, Col. Álamos, Alcaldía Benito Juárez; por oficio DGJGNU/DG/00413/2024, la Directora Jurídica solicitó reiterar la información como reservada para lo cual presentó la prueba de daño y el oficio donde se señala que existe procedimiento administrativo en curso.
		CASO TRES. RR.IP.4048/2024 (Reserva de información). Análisis y clasificación de la información como RESERVADA, consistente en el expediente CVA/B/EM/010/2024 del restaurante "La Santi", ubicado en calle Soria No. 20 Int. A, Col. Álamos, Alcaldía Benito Juárez; por oficio DGJGNU/DG/00552/2024, la Directora Jurídica solicitó reitera la información como reservada para lo cual presentó la prueba de daño y el oficio donde se señala que existe procedimiento administrativo en curso
		CASO CUATRO. RR.IP.3605/2024 (Reserva de Información). Análisis y clasificación de la información como RESERVADA; consistente en nombre completo, número de plaza de cada empleado o funcionario adscrito a cuidar o vigilar, placa y número visible de cada patrulla asignada a las zonas ubicadas en calle Eleuterio Méndez; San Simón; Reforma; Necaxa y Bélgica, así como el horario por día de asignación de vigilancia; por oficio

		ABJ/JG/DSCPD/025/2024, el Director de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito solicitó clasificar la información como reservada para lo cual presentó la prueba de daño
ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.	29 de noviembre del año 2024	CASO UNO. RR.IP.0168/2023 (Reserva de información). Análisis y clasificación de información como RESERVADA consistente en la Manifestación de Construcción FBJ-0027-18 referente al inmueble ubicado en la calle Holbein 66, Cd de los Deportes, 03710, CDMX, mismo que se [] encuentra en una carpeta de investigación con No. CI-FIDAMPU/A/I,JI-3/C/D/01250/12-2022 en la Fiscalía General de Justicia; por oficio DGJGNU/DNDU/01645/2024, el Director de Normatividad OI para el Desarrollo Urbano solicitó clasificar la información como RESERVADA, para lo cual, presentó prueba de daño y oficio en donde señala que existe procedimiento judicial en curso
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	10 de diciembre del año 2024	NO APLICA
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.	18 de diciembre del año 2024	NO APLICA
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	10 de enero del año 2025	NO APLICA
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	17 de enero del año 2025	NO APLICA

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	22 de enero del año 2025	CASO UNO. 092074024003191 (Reserva de Información). Análisis y clasificación de información como RESERVADA debido a que existe la Carpeta de Investigación No. CI-FIBJ/UAT.BJ-17UI-1 S/D/05492/12-2024 por parte de la Fiscalía de Investigación Territorial de la Agencia Investigadora del M.P.: UAT-BJ-1 a causa del siniestro suscitado el 11 de diciembre de 2024, en el Deportivo Benito Juárez.; por oficio ABJ/DGAYF/DRMAYS/SRM/002/2025, el Subdirector de Recursos Materiales solicitó clasificar la información como RESERVADA, para lo cual, presentó prueba de daño y oficio en donde señala que existe procedimiento en curso. CASO DOS. 092074024003188 (Reserva de Información). Análisis y clasificación de información como RESERVADA debido a que el existe la Carpeta de Investigación No. CI-FIBJ/UAT.BJ-17UI-1 S/D/05492/12-2024 por parte de la Fiscalía de Investigación Territorial de la Agencia Investigadora del M.P.: UAT-BJ-1 a causa del siniestro suscitado el 11 de diciembre de 2024, en el Deportivo Benito Juárez.; por oficio ABJ/DGAYF/DRMAYS/SRM/027/2025, el Subdirector de Recursos Materiales solicitó clasificar la información como RESERVADA, para lo cual, presentó prueba de daño y oficio en donde señala que existe procedimiento en curso CASO TRES. 092074024003195 (Reserva de Información). Análisis y
---	---------------------------------	--

		clasificación de información como RESERVADA debido a que el existe la Carpeta de Investigación No. CI-FIBJ/UAT.BJ-17UI-1 S/D/05492/12-2024 por parte de la Fiscalía de Investigación Territorial de la Agencia Investigadora del M.P.: UAT-BJ-1 a causa del siniestro suscitado el 11 de oreiembre de 2024, en el Deportivo Benito Juárez.; por oficio ABJ/DGAyF/DRMAyS/SRM/026/2025, el Subdirector de Recursos Materiales solicitó clasificar la información como RESERVADA, para lo cual1 pre.sentó prueba de daño y oficio en donde señala que existe procedimiento en curso.
--	--	--

Como se advierte del análisis del contenido cada una de las actas se advierte que las correspondientes a LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.; LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ; y LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ se resolvieron diversos casos en los que se puso a disposición del comité las pruebas de daño y las cuales no se encuentran anexas a las citadas actas.

En este sentido, es importante traer a colación el Criterio SO/017/2017 del INAI, que establece lo siguiente:

[...]

Clave de control: SO/017/2017

Anexos de los documentos solicitados. Los anexos de un documento se consideran parte integral del mismo. Por lo anterior, ante solicitudes de información relacionadas con

documentos que incluyen anexos, los sujetos obligados deberán entregarlos, con excepción de aquellos casos en que el solicitante manifieste expresamente su interés de acceder únicamente al documento principal.

[...][sic]

Este criterio es muy claro respecto a los anexos de los documentos solicitados, por lo que, refuerza el análisis y la tesis de que el sujeto obligado debió anexar las pruebas de daño a las actas señaladas en que se abordaron los casos de clasificación de información en la modalidad de reservada, situación que no se realizó en la respuesta inicial y al no haber alegatos o una respuesta complementaria, el agravio de la parte recurrente es fundado.

Por tanto, este organismo garante concluye de las constancias analizadas del recurso de revisión que nos ocupa, se actualiza la entrega de información incompleta de conformidad con el artículo 234, fracción IV de la Ley de Transparencia, que a la letra dicen:

Artículo 234. *El recurso de revisión procederá en contra de:*

[...]

IV. *La entrega de información incompleta.*

[...]

A estas documentales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable supletoriamente a la Ley de la materia, y con apoyo en la jurisprudencia citada a continuación:

“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. El artículo 402 establece que los jueces, al valorar en conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una

controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica y de su decisión. Esto implica que la valoración de las pruebas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, que constituyen la sana crítica; lo que asegura que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, suficiente para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador. Es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que son las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Con base en todo lo anteriormente analizado, se determina que, la respuesta emitida por el sujeto obligado careció de exhaustividad y congruencia, al no dar atención integral a los puntos requeridos de la solicitud de información; pues el sujeto obligado estando en posibilidades materiales y legales de emitir pronunciamiento, y en su caso, de entregar lo solicitado, respecto a los requerimientos, no lo hizo. violentando con lo anterior, los principios de congruencia y exhaustividad establecidos en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas ...”

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.

En atención a la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre el punto de la información faltante, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁴

Por lo anteriormente dicho, el agravio del particular deviene fundado, ya que como ha quedado de manifiesto el sujeto obligado, la respuesta otorgada por el Sujeto obligado no brinda certeza.

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe ser expedido de conformidad con el procedimiento que establece el ordenamiento aplicable, que en este caso es la Ley de Transparencia, pues esta regula la atención y trámite a las solicitud de información pública; y que dicho acto debe contar con la debida y suficiente fundamentación y motivación; entendiéndose por FUNDAMENTACIÓN el señalamiento de manera precisa de los artículos o preceptos jurídicos en los que descansa su determinación y que sirvan de base legal para sustentar la misma; y por MOTIVACIÓN, el señalamiento y acreditación de los motivos, razones o circunstancias en las cuales el sujeto obligado apoya su determinación; situación que no aconteció en el presente caso.

Sirviendo de sustento a lo anteriormente determinado, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros señalan: **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.; FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL CUMPLIMIENTO DE TALES REQUISITOS NO SE LIMITA A LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS O QUE PONGAN FIN AL PROCEDIMIENTO; COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EN EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA, DEBE SEÑALARSE CON PRECISIÓN EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORQUE LA ATRIBUCIÓN EJERCIDA Y, EN SU CASO, LA RESPECTIVA FRACCIÓN, INCISO Y SUBINCISO; y COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACION ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD.**

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho; por tanto, resulta fundado del agravio esgrimido por la persona recurrente; razón por la cual, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el **MODIFICAR** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

- **El sujeto obligado deberá emitir una nueva respuesta fundada y motivada, en la que se pronuncie respecto a las pruebas de daño faltantes en las actas del Comité de Transparencia y, en dado caso, se las entregue a la parte recurrente.**
- **Notifique la nueva respuesta a la persona recurrente a través del medio señalado por esta en el recurso de revisión que nos atiende.**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración cuarta de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.